

**LINEAMIENTOS DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA
EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE
JALISCO, A.C.**

ÍNDICE

Contenido

DISPOSICIONES GENERALES	3
MARCO JURÍDICO	3
OBJETIVOS	5
AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO	5
CAPÍTULO 2. DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EN EL POSGRADO.....	7
CAPÍTULO 3. DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL POSGRADO.....	9
CAPÍTULO 4. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO	10
CAPÍTULO 5. DE LOS PROCESOS DE POSGRADO.....	12
CAPÍTULO 6. DE LOS PAGOS Y BECAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO	13
CAPÍTULO 7 DE LAS AMONESTACIONES EN POSGRADO.....	14
EMISOR, FECHA Y FIRMA.....	16
ARTICULOS TRANSITORIOS	17

DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen el objetivo de ofrecer un conjunto de pautas, orientaciones y recomendaciones, en las actividades relacionadas con los estudios de posgrado del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ).

Se parte de la consideración que los estudios de posgrados son todos los esfuerzos que están encaminados a generar profesionales de calidad de nivel especialización, maestría o doctorado, mediante el desarrollo de los programas de estudio impartidos en el Centro (propios e interinstitucionales)

MARCO JURÍDICO

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (DOF: 20-05-2013)
- Artículo 59 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología
- Artículo 36 fracción II del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

DEFINICIONES:

- **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **PNPC:** Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
- **CIATEJ o Centro:** Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., también llamado Centro.
- **PICYT:** Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología, integrado por los siguientes CPI's: CIATEQ, CIDESI, CIDETEQ, COMIMSA, CIO, CIATEC y CIATEJ, A.C..
- **PIB:** Posgrado en Innovación Biotecnológica.
- **MIC.** Maestría en Investigación Clínica, programa impartido con la empresa CECYPE
- **MF.** Maestría en Ciencias de la Floricultura
- **Posgrado escolarizado.** Modalidad de CONACYT donde al menos el 80% de las y los estudiantes son de tiempo completo.
- **Posgrado con la industria.** Modalidad de CONACYT donde al menos el 80% de las y los estudiantes inscritos son de tiempo parcial.
- **CIP:** Consejo Institucional de Posgrado. Órgano Académico encargado de dar asesoría especializada de carácter consultivo al Director General del Centro en lo relativo a las actividades de formación de recursos humanos.
- **DG:** Dirección General del CIATEJ, A.C. y es quien preside el CIP.

- **DAIP:** Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado. Es la dirección que coordina la gestión de los posgrados que se desarrollan en el Centro (propios e interinstitucionales), así como las acciones institucionales de investigación, promoviendo la realización de convenios generales y convenios específicos de colaboración en Investigación y Posgrado.
- **Coordinación de Posgrados:** Es la instancia que coordina la Gestión de los Posgrados.
- **Coordinación Académica:** Es la instancia que coordina la gestión académica de los posgrados que se desarrollan en el Centro. Esta función es asignada por la Dirección General a un investigador o investigadora del Centro por Área o Unidad de Investigación.
- **Responsable de Control Escolar.** Es la instancia responsable del control escolar de las y los estudiantes de posgrado que se desarrollan en el Centro, bajo la supervisión de la Coordinación de Posgrados.
- **Colaborador o Colaboradora de Asignatura:** Es el investigador o investigadora del Centro que participa como colaborador de una asignatura o tema selecto desarrollado en los programas de posgrado del Centro.
- **Director o Directora de Tesis:** Es el investigador o investigadora que dirige la tesis o el proyecto de investigación de estudiantes inscritos en programas de Posgrado del Centro (propios e interinstitucionales) Para el PICYT esta figura recibe el nombre de Tutor Académico.
- **Co-Director o Co-Directora de Tesis:** Es el investigador o investigadora que co-dirige la tesis o el proyecto de investigación de estudiantes inscritos en programas de posgrado del Centro (propios e interinstitucionales). Para el PICYT esta figura recibe el nombre de Tutor en Planta.
- **Asesores:** Son las investigadoras o investigadores que colaboran en algún aspecto específico del proyecto o de la tesis, brindando su experiencia para la adecuada consecución de los objetivos académicos y de investigación planteados.
- **Comité tutorial:** Es el órgano académico responsable del seguimiento de un estudiante de posgrado, se compone de un director, hasta dos co-directores y el número de asesores que el trabajo requiera.
- **Asignaturas:** Son las unidades de enseñanza teórica o práctica establecidas y aprobadas en los programas de posgrado del Centro (propios e interinstitucionales) desde su creación, las cuales se dividen en optativas y obligatorias.
- **Temas Selectos:** Son unidades de enseñanza teórica o práctica propuestas por investigadores o investigadoras del Centro para fortalecer aspectos específicos de algún proyecto de investigación, las cuales deberán ser aprobadas por el CIP para su desarrollo en los programas de posgrado del Centro (Propios e interinstitucionales)

- **Actividades complementarias:** Actividades académicas obligatorias para las y los estudiantes de doctorado para fortalecer su formación integral.
- **Seminarios de Avance:** Son los avances de investigación que deberá presentar cada estudiante de posgrado del Centro inscrito, en la periodicidad que señale su respectivo plan de estudios ante su Comité tutorial y las y los investigadores que el Coordinador Académico considere pertinente.
- **Dedicación de tiempo completo:** Se refiere a estudiantes inscritos en programas de posgrado del Centro (propios o interinstitucionales) que se dedican de tiempo exclusivo al desarrollo de sus estudios y quienes podrán realizar el trámite para recibir la beca nacional por parte de CONACYT.
- **Dedicación de tiempo parcial:** Se refiere a estudiantes inscritos en programas de posgrado del Centro (propios o interinstitucionales) y que además se encuentra trabajando o realizando cualquier otra actividad al mismo tiempo que desarrolla sus estudios. Quienes no podrán realizar el trámite para recibir la beca nacional por parte de CONACYT, ya que uno de los requisitos es demostrar la dedicación de tiempo completo al posgrado.
- **Estudiante de Posgrado:** Es aquella persona que se encuentra inscrita en algún programa de posgrado que imparte el Centro (propio o interinstitucional)
- **Estudiante visitante:** Es aquella persona inscrita en otra Institución de Educación Superior nacional o extranjero y que toma asignaturas o temas selectos en los posgrados impartidos en el CIATEJ,A.C. pudiendo además tener registro como estudiante externo (tesista o estudiante en estancia de formación)

OBJETIVOS

1. Establecer en forma clara y precisa las pautas, orientaciones, recomendaciones y compromisos, que se derivan del proceso de estudios de posgrado.
2. Delimitar los derechos y las obligaciones, de quienes participan del proceso de estudios de posgrado.

AMBITO DE APLICACIÓN

3. El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal académico, investigadores y estudiantes así como al personal de las áreas de apoyo y al personal administrativo que participe de manera directa o indirecta en el proceso de estudios de posgrado y quienes deberán sujetarse a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

4. Son autoridades en materia de Posgrado las siguientes:

- I. Dirección General.
 - II. Consejo Institucional de Posgrado.
 - III. Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado.
 - IV. Coordinadores Académicos.
 - V. Coordinación de Posgrados.
5. Las atribuciones del Director General se encuentran establecidas en el Manual de Organización del CIATEJ vigente.
 6. Las atribuciones del Consejo Institucional de Posgrado se encuentran establecidas en las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo Institucional de Posgrado vigentes.
 7. Las atribuciones de la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado se encuentran establecidas en el Manual de Organización del CIATEJ vigente.
 8. Las atribuciones de la Coordinación de Posgrados se encuentran establecidas en el Manual de Organización del CIATEJ vigente.
 9. Las atribuciones de los Coordinadores Académicos son las siguientes:
 - I. Promover la actualización de los planes y programas de estudio del programa o área que coordina.
 - II. Apoyar en el cumplimiento de la eficiencia terminal y otros indicadores de calidad del programa.
 - III. Fomentar la actividad de los cuerpos académicos de los programas de posgrado ofrecidos en el CIATEJ.
 - IV. Documentar los casos de conflictos académicos o solicitudes de cambios en los comités tutoriales por parte de o la estudiante o director o directora, los cuales deberán contar con el visto bueno del CIP.
 - V. Apoyar las relaciones con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Organismos a nivel estatal, nacional y/o internacional, para fomentar la investigación y movilidad de estudiantes y académicos del programa.
 - VI. Apoyar a la Coordinación de Posgrados en la integración de la evaluación que periódicamente realiza el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT
 - VII. Contribuir en la generación de un marco de regulación para el posgrado.

- VIII. Promover la mejora continua de las actividades académicas del programa o área que coordina.
- IX. Participar activamente en las reuniones de Consejo Institucional de Posgrados.

CAPÍTULO 2. DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EN EL POSGRADO

- 10. Se entenderá por **función tutorial** la acción de asesorar y guiar a las y los estudiantes de posgrado durante el desarrollo de su tesis y/o proyecto de investigación, con objeto de que cumplan en tiempo y forma su plan de actividades, y obtenga productos tangibles necesarios y suficientes para la obtención del grado correspondiente.
- 11. La función tutorial es desarrollada por el comité tutorial de la o el estudiante.
- 12. En la integración de los comités tutoriales se deberán de tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - I. Todo comité tutorial estará conformado por al menos tres personas, investigadores o académicos con experiencia en la materia, en el caso del director o directora deberán contar al menos con el mismo grado académico al que aspira el o la estudiante. y deberá quedar integrado y validado por el Consejo Institucional de Posgrado al finalizar el primer ciclo escolar del o la estudiante.
 - II. Las y los investigadores integrantes del comité tutorial podrán tener la figura de director (tutor académico), co-director (tutor en planta) o asesor o asesora; al menos uno de ellos deberá ser investigador o investigadora con adscripción en el CIATEJ, A.C.
 - III. Para el caso de los programas escolarizados el director o directora de tesis deberá ser investigador o investigadora con adscripción al CIATEJ, A.C. o catedrático CONACYT comisionado al Centro. Para los casos de los programas con la industria, el director o directora podrá tener adscripción en otra Institución. En todos los casos el director deberá contar al menos con el grado académico al que aspira el o la estudiante o su equivalente, en el caso de especialidades médicas. Cuando el director o directora de tesis deje de laborar en el CIATEJ podrá conservar la dirección del estudiante, siempre y cuando haya transcurrido más del 60% de la duración oficial del programa y se llegue a un acuerdo entre las partes debiendo contar con el visto bueno del CIP. Si no ha transcurrido más del

- 60% de la duración oficial del programa, no podrá conservar la dirección del estudiante, sin embargo, tendrá la posibilidad de figurar en el comité académico, con el visto bueno del CIP y del nuevo comité tutorial.
- IV. El co-director o co-directora deberá ser un investigador o investigadora del CIATEJ, A.C. o de cualquier Institución de Educación Superior, nacional o extranjero con trayectoria en el campo de investigación afín. Deberá contar al menos con el grado académico al que aspira el o la estudiante o su equivalente en el caso de especialidades médicas. El número máximo de co-directores será de dos por estudiante.
 - V. Las y los asesores, como su nombre lo indica asesorarán en aspectos puntuales del proyecto de investigación y participarán en una etapa específica o bien en el desarrollo de todo el proyecto, pueden contar con un grado académico menor al que aspira el o la estudiante, pudiendo ser estudiantes de posgrado. No existe un número límite para la integración de asesores.
13. Son facultades del director o directora de tesis de los programas de posgrado propios e interinstitucionales:
- I. Proponer a los integrantes del comité tutorial antes de la conclusión del primer ciclo escolar.
 - II. Solicitar modificaciones del comité tutorial con plena justificación y notificando a las interesadas y los interesados, así como a la Coordinación de Posgrados.
 - III. Recomendar a la o el estudiante las actividades académicas que considere necesarias adicionales a las obligatorias señaladas en su Plan de Estudios.
 - IV. Recomendar a la Coordinación de Posgrados la continuación, suspensión o cancelación de la beca nacional en cada ciclo escolar con base en el desempeño del estudiante.
 - V. Solicitar cambios en la dirección de tesis durante el primer año del programa de estudios. Después del primer año el CIP analizará el caso en particular siempre y cuando sea derivado de situaciones extraordinarias.
14. Son facultades del comité tutorial:
- I. Proponer las actividades académicas optativas y complementarias al Plan de Estudios cursado, con el objetivo de que el estudiante adquiera una sólida formación académica.
 - II. Participar en los seminarios de avance de las y los estudiantes y proponer en caso que lo consideren conveniente otras revisiones periódicas de avance.

- III. Autorizar estancias académicas nacionales o extranjeras del estudiante.
- IV. Proponer el sínodo evaluador en el examen de grado, considerando la inclusión de evaluadores externos al comité tutorial.
- V. Liberar la tesis o proyecto de investigación cuando considere que cumple con los requisitos correspondientes de calidad académica, para su defensa posterior ante el jurado de sinodales.

15. Son derechos de los integrantes del comité tutorial

- I. Tener reconocimiento mediante documentos probatorios oficiales de la función que realizan.
- II. Tener participación en los productos académicos, siempre y cuando hayan colaborado en ellos y que la aportación intelectual sea la suficiente según los estándares internacionales. Si esto no se cumple, entonces se dará el correspondiente agradecimiento por la participación.

16. Son obligaciones de los integrantes del comité tutorial:

- I. Capacitar a sus estudiantes en el uso de equipo y manejo de laboratorio para el desarrollo de sus actividades en el Centro.
- II. Supervisar el trabajo de laboratorio de sus estudiantes.
- III. Retroalimentar los avances de investigación de sus estudiantes.

CAPÍTULO 3. DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL POSGRADO

17. Se entenderá por función docente, la impartición de asignaturas o temas selectos en los programas de posgrado del Centro (Propios e interinstitucionales)
18. Existen dos figuras para participar en la función docente: la coordinación y la colaboración.
19. La coordinación de asignatura o temas selectos consiste en el desarrollo de la asignatura, selección de colaboradores e integración y reporte de evaluaciones y actas de participación. No podrá haber más de un coordinador o coordinadora por asignatura o tema selecto. Se sugiere que el coordinador o coordinadora desarrolle al menos el 30% de los contenidos de la asignatura o tema selecto que coordine.

20. La colaboración consiste en participar por invitación de un coordinador o coordinadora en el desarrollo de un tema o temas específicos de la asignatura o tema selecto
21. Para ejercer la función docente como coordinación se deberá:
- I. Contar al menos con el mismo grado académico que obtendrán los estudiantes en formación.
 - II. Ser investigador o investigadora del CIATEJ, A.C., catedrático por el CONACYT o profesor asociado del Centro.
22. Son obligaciones de los investigadores que ejercen la función docente como coordinador:
- I. Realizar un marco de evaluación (encuadre) al iniciar cada curso.
 - II. Garantizar el cumplimiento del programa de estudios del curso.
 - III. Entregar a las y los estudiantes sus resultados finales previo a la entrega de estos a la Coordinación de Posgrados.
 - IV. Entregar calificaciones en los tiempos establecidos.
 - V. Conservar la evidencia de la evaluación por cualquier inconformidad que pueda presentarse.
 - VI. Proponer a la Coordinación Académica la actualización del programa de estudios en caso de que lo considere necesario.
23. Son derechos de las y los investigadores que ejercen la función docente:
- I. Establecer las metodologías y técnicas didácticas que considere adecuadas para el desarrollo del curso.
 - II. Contar con los elementos didácticos para el desarrollo de sus actividades.
 - III. Aceptar o no la participación de estudiantes no inscritos en el programa correspondiente (oyentes) a su clase.

CAPÍTULO 4. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO

24. Los derechos de las y los estudiantes son:
- I. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante de Posgrado.
 - II. Solicitar cambio de director o directora de tesis, justificando por escrito las razones de su solicitud, siempre y cuando la fecha de la solicitud no exceda el 50% de la duración de su programa de formación.
 - III. Apelar a las autoridades por cualquier inconformidad respecto a las calificaciones obtenidas en el desarrollo de las asignaturas.

- IV. Recibir el debido reconocimiento en los productos académicos derivados de su trabajo, en su propio proyecto o en otros proyectos donde con la autorización de su director de tesis o de su supervisor hayan apoyado a otros estudiantes, como el caso de su reconocimiento como asesores de tesis de otros estudiantes o autores de publicaciones o de solicitudes de patentes donde su participación haya sido significativa a juicio del Responsable Técnico del proyecto en cuestión.
 - V. Solicitar apoyo al CIATEJ, A.C. en apego a sus convocatorias internas y donde su participación como estudiante de posgrado esté considerada en los términos de referencia de la convocatoria respectiva.
 - VI. Recibir de la Coordinación de Posgrados al término de cada ciclo escolar o cuando así lo requiera el o la solicitante, la documentación oficial que avale su desempeño académico.
 - VII. Cursar asignaturas en otros programas de posgrados internos o externos, siempre y cuando sean aprobadas por su comité tutorial y el CIP.
 - VIII. Dar de baja una asignatura o tema selecto siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% de la misma.
 - IX. Tener acceso a Internet durante el periodo que dure su estancia en el CIATEJ, A.C.
 - X. Evaluar a sus profesores, con base en los instrumentos establecidos por la Coordinación de Posgrados y avalados por el CIP.
25. Las obligaciones de las y los estudiantes son:
- I. Cubrir los pagos que correspondan al desarrollo del programa de posgrado.
 - II. En el caso de los estudiantes de tiempo completo cumplir con al menos 40 horas semanales de trabajo académico.
 - III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y materiales de trabajo.
 - IV. Sujetarse a los Reglamentos que apliquen en cada área de trabajo.
 - V. Presentar informes cuando le sean solicitados por su director o directora de tesis.
 - VI. Participar de manera eficiente en las actividades académicas que el director o directora considere convenientes para el desarrollo de programa de estudios.
 - VII. Brindar al CIATEJ, A.C. y a la entidad que financie su proyecto y/o beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (Reporte de estancia, tesis, publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o cualquier otro tipo de foro o participación académica, tecnológica o científica).

- VIII. Para las y los estudiantes de posgrado que reciben beca nacional del CONACYT, tener dedicación de tiempo completo a las actividades del posgrado.
- IX. Dirigirse con respeto y probidad a las y los integrantes de la comunidad académica y no-académica del CIATEJ.
- X. Recibir su reconocimiento oficial si cumplió con los requisitos académicos y administrativos establecidos en su programa de estudios.

CAPÍTULO 5. DE LOS PROCESOS DE POSGRADO

- 26. Para ingresar a cualquier posgrado del CIATEJ, A.C. es preciso cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria en la que se participa, así como aprobar las evaluaciones correspondientes.
- 27. Para permanecer como estudiante vigente, el o la estudiante deberá:
 - I. Aprobar todas las asignaturas cursadas.
 - II. Aprobar los seminarios de avance en los ciclos correspondientes.
- 28. Se pierde la calidad o estatus de estudiante inscrito o inscrita en el posgrado, por las siguientes causas:
 - I. Haber reprobado dos asignaturas en el transcurso del posgrado.
 - II. Reprobar dos seminarios de avance seguidos.
 - III. Haber transcurrido, un periodo igual a la duración oficial del programa sin haber defendido la tesis de grado.
 - IV. Abandonar el programa sin notificación a la Coordinación de Posgrados.
- 29. Una vez cumplidos los requisitos de graduación del programa de posgrado en el que se encuentra inscrito el estudiante, este deberá solicitar su examen de grado a la Coordinación de Posgrado, presentando para ello la liberación del comité tutorial y la propuesta del sínodo evaluador, considerando lo siguiente:
 - I. El jurado de doctorado se integrará por 5 investigadores con el grado mínimo de doctor. Al menos 2 de los 5 integrantes deberán ser investigadores externos al CIATEJ, A.C. y al comité tutorial.
 - II. El jurado de maestría se integrará por 3 investigadores con grado mínimo de maestría. Al menos 1 de los 3 integrantes deberá ser externo al comité tutorial.

En ambos casos se deberá asignar un investigador suplente, quien a falta de uno de los evaluadores invitados pueda cubrir el número necesario de evaluadores en el examen de grado.

30. En caso de que algún estudiante no cumpla con el puntaje mínimo de TOEFL del requisito para obtener el grado, pero sí con la publicación y un desempeño sobresaliente, el CIP determinará la pertinencia de la autorización de su defensa a condición de entregar posteriormente la documentación faltante. Los documentos probatorios de haber obtenido el grado serán entregados hasta que se cubra este requisito.
31. Los estudiantes que hayan realizado su examen de grado y que cubran todos los requisitos de egreso recibirán la documentación oficial en un periodo máximo de 6 meses para programas propios, este periodo puede extenderse a un año en el caso de los posgrados interinstitucionales.
32. Si no se aprueba el examen de grado el o la estudiante contará con un periodo máximo de un año para volver a defender esa misma tesis, si no aprueba dicho examen por segunda ocasión, perderá el derecho de obtener el grado académico.

CAPÍTULO 6. DE LOS PAGOS Y BECAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

33. Se entenderá por pagos del posgrado, aquellos asociados al proceso de admisión, inscripción, colegiaturas, costos de obtención del grado.
34. Los aspirantes y estudiantes deberán cubrir los pagos en las fechas establecidas por la Coordinación de Posgrados o a través de las convocatorias, en caso contrario serán dados de baja del programa.
35. Las becas a las que hace referencia este apartado son las otorgadas por el CIATEJ, A.C. y no a las otorgadas por el CONACYT a los estudiantes de posgrado inscritos en el PNPC (propios e interinstitucionales) Las becas antes mencionadas serán gestionadas de acuerdo a las instancias normativas y administrativas que el CONACYT señale.

Se entenderá por beca, el apoyo económico entregado en dinero o en especie a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Apoyo Económico como Becas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

36. Las becas se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los proyectos o fondos destinados para tal fin sin exceder el monto máximo autorizado por el CONACYT de acuerdo con el nivel de estudios de cada estudiante apoyado.
37. El o la estudiante con este beneficio deberá cumplir los objetivos para los que fue entregada la beca, en caso contrario se obliga a reintegrar el recurso recibido.
38. Las obligaciones de las y los estudiantes con beca serán:
- I. Mantener el estatus de estudiante mientras dure el apoyo, en caso contrario notificar inmediatamente a la Coordinación de Posgrados para la suspensión del mismo.
 - II. Cumplir con los objetivos para los que fue entregado el apoyo.
 - III. Cumplir con el horario de trabajo acordado con el comité tutorial.
 - IV. Presentar informes cuando le sean solicitados.
 - V. Participar de manera efectiva en las actividades académicas que el comité tutorial considere convenientes para el desarrollo del proyecto.
 - VI. Ser evaluado y recibir calificación por sus avances en seminarios ante el grupo de investigadores.
 - VII. Brindar al CIATEJ, A.C. y a la entidad que financie su beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (Reporte de estancia, tesis, publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o cualquier otro tipo de foro o participación Académica, Tecnológica o Científica).
39. Son derechos del estudiante becario:
- I. Recibir el pago de la beca oportunamente cuando se haya tramitado en las fechas establecidas en el procedimiento de becas.
 - II. Contar con los elementos adecuados para el desarrollo del trabajo relacionado con su beca.

CAPÍTULO 7 DE LAS AMONESTACIONES EN POSGRADO

40. Las medidas de apremios que el CIATEJ, A.C: podrá imponer a sus estudiantes de posgrado (propios e interinstitucionales) o investigadores que participen como integrantes del comité tutorial o en la función docente, cuando incurran en conductas no deseables con atención a las disposiciones de los presentes lineamientos y, son las siguientes:
- I. Recomendación verbal. Es el señalamiento de la conducta no deseada en la que incurrió el estudiante o i investigadores que participen como

integrantes del comité tutorial o en la función docente y las consecuencias que se deriven de la acción u omisión y de la reincidencia. La recomendación por la conducta no deseada podrá ser señalada en privado por el director o directora para el caso de los estudiantes, y por el Director Adjunto de Investigación y Posgrados en el caso de los investigadores.

- II. Recomendación por escrito: Es el señalamiento por escrito de la conducta no deseada reincidente en que incurrió el estudiante o investigador, y las consecuencias que se deriven de la acción u omisión y de la reincidencia. El escrito que contenga la recomendación por la conducta no deseada deberá contener la firma de las y los integrantes del comité tutorial para el caso de los estudiantes. Y por el Director Adjunto de Investigación y Posgrados en el caso de los investigadores y notificado a los interesados e integrado al expediente del estudiante o investigador que haya sido sujeto de medidas de apremio.
- III. Las recomendaciones señaladas en los puntos anteriores y otras medidas de apremio que pudiesen aplicarse en casos que se consideren como conductas no deseables de carácter grave, serán evaluadas por el Consejo Institucional de Posgrados en conjunto con la Dirección General.

Los errores cometidos por acción u omisión por los estudiantes en el desempeño de sus actividades de laboratorio no se consideran faltas graves siempre y cuando sean de fácil enmienda, cuando se hayan cometido por primera vez y no lesionen los intereses del CIATEJ y/o de terceros. Estos podrán amonestarse de manera oral o por escrito.

La reincidencia de un estudiante o tutor en faltas no consideradas como graves, podrán considerarse como faltas graves.

Para que el CIP imponga medidas de apremio a los estudiantes o tutores deberá escuchar previamente a los implicados en la conducta no deseada, atendiendo a las pruebas que le ofrezca para su defensa. La medida de apremio se determinará de acuerdo a:

- I. La naturaleza de la falta
- II. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones
- III. Las circunstancias en las que se cometió la falta

- III. Los antecedentes del estudiante o investigador.
41. De las conductas no deseadas de los estudiantes
Se consideran como conductas no deseadas graves las siguientes:
- I. Robo comprobado por el CIATEJ, A.C.
 - II. Tomar bebidas embriagantes, drogas o enervantes durante el desempeño de sus labores dentro de las instalaciones del CIATEJ, A.C. o presentarse a sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga, salvo que exista prescripción médica.
 - III. Cuando en un periodo de 30 días el estudiante haya faltado 5 días sin justificación. Esta justificación la podrá realizar el Director del Área o el Director de la tesis ante la Coordinación de Posgrados, con los comprobantes correspondientes presentados por el estudiante.
 - IV. Cometer actos inmorales dentro de las instalaciones del CIATEJ, A.C. incluido el hostigamiento y acoso de carácter sexual aunque sea solamente de manera verbal en contra de otro estudiante o empleado del CIATEJ, A.C.
 - V. Portar armas de cualquier clase durante su estancia en CIATEJ, A.C. exceptuándose las punzo cortantes que formen parte de las herramientas de trabajo.
 - VI. Por riña dentro de las instalaciones del CIATEJ, A.C.
 - VII. Por engaño hecho en perjuicio del CIATEJ, A.C. con datos y documentación falsa presentados en cualquier circunstancia.
 - VIII. Por compartir o dar a conocer información marcada como confidencial.
 - IX. Por desobedecer una orden directa de su supervisor o supervisora que tenga relación académica directa con su tema y que implique consecuencias negativas para el proyecto. Falta de probidad comprobada por el CIATEJ, A.C.
42. En caso de controversia en la aplicación de las cláusulas, el Consejo Institucional de Posgrado tendrá facultad de emitir su opinión o recomendación de los casos presentados.
43. LENGUAJE DE GÉNERO: El lenguaje empleado en el presente no busca generar discriminación alguna, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

EMISOR, FECHA Y FIRMA

44. Los presentes Lineamientos fueron revisados por el Consejo Institucional de Posgrados del CIATEJ, A.C. en la Segunda Sesión Ordinaria 2016 celebrada el día 13 de abril del 2016, para la aprobación del Director General del Centro, Dr. Inocencio Higuera Ciapara.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entran en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Director General del CIATEJ, A.C.